

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 6350 del 09 de agosto de 2024**

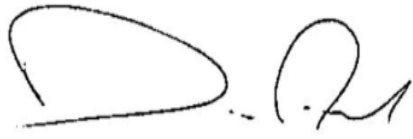
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro de los expedientes COA0336-00-2021, COA0511-00-2021 Y COA0603-00-2022, expidió el Auto No. 6350 del 09 de agosto de 2024, el cual ordenó notificar a: **GEOMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE CONSULTORES S A S**, identificado con Nit: 900864592.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto. No. 6350 del 09 de agosto de 2024, fue exitosa a través del Radicado No. 20246600604631 al correo electrónico a.bernal@geoma.com.co, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 1 de 2

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA |

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

72»

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia:
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110311156

ANLA
Asociación Nacional
de Economistas Ambientales

viernes, 30 de agosto de 2024

11:35:57

DISTRIBUIDOR:

BRANDON CAMARGO

DESTINATARIO	DIRECCION	NUR	OBSERVACIONES	FECHA - FIRMA NOMBRE Y/O SELLO DE QUIEN RECIBE
FITOGRAPOS COMERCIALIZAD ORA AGROINDUSTRIAL LTDA - ÁLVARO ESPINOSA GONZÁLEZ	CRA 20 169 25	20244700661811	ANEXO 2 FOLIOS	 FITOGRAPOS Nit.: 800,079,832-3 <i>30.08.2024</i> <i>[Firma]</i>
GEOMATICA Y MEDIO AMBIENTE CONSULTORES S.A.S	<u>CALLE 173 56 08</u>	20246600657281	AUTO 6250N, ANEXO 2 FOLIOS	<i>No hay quien Reciba</i> <u><i>30/08/24.</i></u>
AV GUST COLOMBIA S.A.S	CRA 45 108 27	20244600661081	ANEXO 3 FOLIOS	EDIFICIO PARALELO 100 30 AGO 2024 RECIBIDO PARA ESTUDIO Y VERIFICACION NO IMPLICA ACEPTACION
AV GUST COLOMBIA S.A.S	CRA 45 108 27	20244600661061	ANEXO 2 FOLIOS	EDIFICIO PARALELO 100 30 AGO 2024 RECIBIDO PARA ESTUDIO Y VERIFICACION NO IMPLICA ACEPTACION
AV GUST COLOMBIA S.A.S	CRA 45 108 27	20244600661631	ANEXO 2 FOLIOS	EDIFICIO PARALELO 100 30 AGO 2024 RECIBIDO PARA ESTUDIO Y VERIFICACION NO IMPLICA ACEPTACION
FMC COLOMBIA S.A.S	CALLE 108 45 30	20243500659331	\$	EDIFICIO PARALELO 100 30 AGO 2024 RECIBIDO PARA ESTUDIO Y VERIFICACION NO IMPLICA ACEPTACION

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 006350
(09 AGO. 2024)**

**“PROCESOS DE COBRO COACTIVO No. COA0336-00-2021
COA0511-00-2021, COA0603-00-2022”**

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011 -modificado por el Decreto 376 de 2020-, , de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 6 de noviembre de 2021, de lo establecido en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la entidad, adoptado por la Resolución No. 621 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

“Por el cual se libra mandamiento de pago”**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la sociedad GEOMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE CONSULTORES S A S con NIT. 900864592 por las siguientes sumas:

- a) **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.286.000)** M/L. de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 4910 de 29/05/2020, expedido dentro del expediente ambiental REA0046-00-2017.
- b) **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$5.391.000)** M/L. de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 2410 de 23/04/2021, expedido dentro del expediente ambiental REA0046-00-2017.
- c) **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$5.521.000)** M/L. de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 1544 de 17/03/2022, expedido dentro del expediente ambiental REA0046-00-2017.
- d) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al representante legal de la sociedad GEOMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE CONSULTORES S A S con NIT. 900864592 o, a quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 AGO. 2024



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0336-00-2021- COA0603-00-2022.
Fecha: agosto 2024

Proceso No.: 20241400063505

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se libra mandamiento de pago”
